

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

Precio S/. 40,00

Ecuador, VIERNES 11 DE NOVIEMBRE 1988

Año VI — N° 1837

"PARA DIGITALIZAR"

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BALZAGRO S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BALZAGRO S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 8 de agosto de 1988 ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, abogada Sara L. Calderón Regaffo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino mediante Resolución N° 88-2-1-1-04445 el 21 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Balzar, con el N° 615 el 8 de noviembre de 1988.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece a otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Dante Bustamante Yáñez, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 25'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 35'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por compensación de créditos S/. 11.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 14'000.000.00 en el plazo de dos años en numerario o en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- El accionista que suscribe y paga el aumento de capital es el señor Dante Bustamante Yáñez.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas el cero cero cero uno al treinta y cinco mil, inclusive.

Se introduce además las siguientes reformas estatutarias: **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrán por objeto dedicarse al desarrollo de actividades agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza de ganados. Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas; celebrar contratos de asociación con terceros, acorde con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles y restaurantes, centros de recreación urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos a la administración y comercialización de las construcciones que realiza; compra, venta, arrendamiento, administración permuta subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y agricultura; compra, venta, administración y arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficinas y accesorios; compra para sí de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación financiera directa ni indirectamente. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. La prospección, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de acto y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social pudiendo inclusive participar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULOS VIGESIMO Y VIGESIMO TERCERO:** Los mismos que se refieren a las atribuciones del Presidente y Gerente General, refiriéndose a la Representación legal, la misma que la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, pero el Gerente General necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía.

Guayaquil, noviembre 8 de 1988

Ab. Betty Tamayo de Roca
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)